

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 02 JUL 2020 del año Dos Mil  
Veinte. (2020)

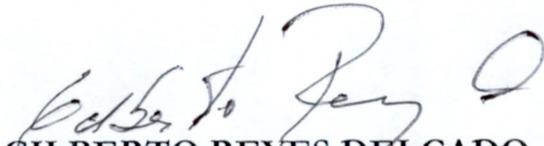
EL Juzgado para resolver la anterior petición del apoderado judicial, y como quiera que la cesión de derechos de crédito, reúne a cabalidad los requisitos de ley, el Juzgado;

**RESUELVE:**

- 1 – Reconocer al Dr. OSCAR MAURICIO PELAEZ, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la sociedad PROYECTOS CORPECOL S.A.S, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.
- 2 - ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que hace el demandante CORPECOL, a favor de la sociedad PROYECTOS CORPECOL S.A.S., conforme a la carta de cesión de derechos allegada al proceso.
- 2 – En consecuencia, se reconoce a la sociedad PROYECTOS CORPECOL S.A.S., como cesionaria de los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las demás prerrogativas, garantías y privilegios que correspondan al cedente dentro del presente proceso.
3. TENER a la sociedad PROYECTOS CORPECOL S.A.S, como sustituto procesal en el proceso.
4. Para efectos de notificación personal al apoderado Dr. OSCAR MAURICIO PELAEZ, téngase en cuenta la dirección suministrada en escrito presentado con fecha 19 de febrero de 2.020, obrante en el cuaderno segundo.
5. Queda notificado el extremo pasivo, por anotación en estado.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELGADO**

|   |
|---|
| Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>013</u> hoy<br><u>03 JUL. 2020</u><br>La Secretaria, |
|---|

